

República de Colombia
Rama Jurisdiccional



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, primero de marzo de dos mil veintiuno.

Radicado: 2020-00009

Asunto: Requiere

Encuentra el Despacho que el apoderado de la parte actora aportó memorial con el envío de la notificación por aviso de la demandada, pero no se aportó la constancia de la copia de la providencia a notificar, por lo tanto, deberá allegar al proceso dicho documento, el cual debe estar debidamente cotejado con sello y numero de guía.

Así las cosas, de no cumplir con lo aquí manifestado, deberá la parte actora gestionar nuevamente la mencionada notificación teniendo en cuenta lo antes dicho.

Dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Este documento fue generado en

Código de Verificación: Documento generado en 01/03/2021 11:39:00 AM

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 2 de marzo de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario